

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS Y LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A PERSONAS INMIGRANTES.

En Granada, a 3 de marzo de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Ismael Perea Fernández, Director General del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos", con CIF Q-1800620-E, cargo que ostenta por nombramiento del Consejo Rector del Consorcio de 7 de abril de 2014, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la delegación del Consejo Rector de 2 de julio de 2007, actuando en nombre y representación del Consorcio.

Y de otra parte, D. Luis Vargas Martínez, Director General de Coordinación de Políticas Migratorias de la Consejería de Justicia e Interior, en virtud del nombramiento conferido por Decreto 244/2012, de 12 de junio (BOJA número 115 de 13 de junio) y la delegación efectuada por el Consejero de Justicia e Interior para la firma de este Convenio de colaboración, mediante Orden de 18 de febrero de 2015.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en su virtud.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, reconoce expresamente la relevancia del hecho migratorio y el acceso a la sociedad del conocimiento. Por ello, en su artículo 37, destaca, como principios rectores en el punto 9º, la integración laboral, económica, social y cultural de los inmigrantes; y en el punto 15º, el acceso a la sociedad del conocimiento con el impulso de la formación y el fomento de la utilización de infraestructuras tecnológicas.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, encomienda a las Administraciones Públicas, en su Artículo 2 ter. Integración de los inmigrantes, el objetivo de integrar inmigrantes y sociedad receptora y promover la participación social, cultural y política de las personas inmigrantes en los términos previstos en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía y en las demás Leyes, en condiciones de igualdad de trato.

TERCERO.- Que el Consorcio “Fernando de los Ríos”, según lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos (publicados en el BOJA núm. 146, de 25 de julio de 2007, y su posterior modificación, publicada en el BOJA núm. 105, de 28 de mayo de 2008), es una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas de las administraciones participantes en materia de implantación de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía, con la participación de la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla.

CUARTO.- Que el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, atribuye a esta Consejería la competencia en materia de coordinación de políticas migratorias, concretando en la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, entre otras, las siguientes funciones: el impulso y coordinación de las políticas públicas de las distintas Consejerías en atención a las consecuencias sociales de la realidad migratoria; el fomento de la convivencia social, cultural y religiosa de todas las personas en Andalucía, respetando su diversidad y favoreciendo las relaciones interculturales, con pleno respeto a los valores y principios constitucionales; la coordinación de las actuaciones y las relaciones con otras Administraciones Públicas y la sociedad civil, en lo referente a la incidencia de la realidad migratoria.

QUINTO.- Que la Consejería de Justicia e Interior por medio de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, desde el año 2012, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 ter. de la referida Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, viene realizando y promoviendo acciones formativas para personas inmigrantes dirigidas al conocimiento y respeto de los valores constitucionales y estatutarios de España, de los valores de la Unión Europea, así como de los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, así como el aprendizaje de la lengua castellana.

SEXTO.- Que a determinadas personas inmigrantes les resulta difícil acceder a las tecnologías de la información y las acciones formativas descritas en el apartado anterior por circunstancias de distancia, tiempo o carencias de las mismas. No obstante, los centros de la Red Guadalinfo, dependientes del Consorcio “Fernando de los Ríos”, son recursos idóneos por ser cercanos y asequibles a estas personas y pueden facilitar su participación y formación, adecuando los dispositivos y metodología a las circunstancias y requisitos que se precisan a tal efecto.

SÉPTIMO.- Que el Consorcio “Fernando de los Ríos”, a través de la Red Guadalinfo, no sólo contribuye a la dinamización e impulso de la innovación social a través de las TICs, sino que permite el establecimiento de canales de comunicación entre los ciudadanos y ciudadanas de Andalucía, migrantes y autóctonos, y de ambos con personas de todo el mundo. Los centros que conforman la Red se configuran como espacios abiertos e integradores para el desarrollo de ideas, la participación e interacción, y contribuyen al desarrollo personal de sus usuarios y su integración en la sociedad. Ello ha motivado que esta vía de acceso a las nuevas tecnologías y su capacidad de integración se haya incluido en el III Plan Integral para la Inmigración, como recurso para las personas migrantes, contemplando medidas específicas para el acceso, la formación y la participación en dichos centros.

OCTAVO.- Que las Partes, teniendo en cuenta las posibles sinergias derivadas de las actuaciones propuestas en el presente Convenio de colaboración, coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos para aumentar la eficacia de los servicios públicos.

A tal fin, formalizan el presente Convenio de Colaboración (en adelante, "**el Convenio**") de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio tiene por objeto la puesta en marcha de un curso on-line destinado a personas extranjeras con los contenidos y materias señaladas en la cláusula tercera, que podrá dar lugar a la expedición del informe positivo de esfuerzo de integración, que emite la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias. Este informe podrá ser presentado por el interesado en el momento de renovar la autorización de residencia temporal ante la Oficina de Extranjería.

Los contenidos serán sencillos y de fácil comprensión, habida cuenta que muchas de las personas que los realicen tendrán unos conocimientos limitados de la lengua castellana.

Las actividades correspondientes al curso on-line, se realizará en todos aquellos centros de la RED GUADALINFO, gestionada por el Consorcio "Fernando de los Ríos", en los que exista demanda por parte de ciudadanos extranjeros.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

Este Convenio no comporta contraprestación económica alguna entre las partes, ni supone aumento de gasto para las mismas.

TERCERA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

- La Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias aportará a la RED GUADALINFO, gestionada por el Consorcio "Fernando de los Ríos", el programa y los contenidos del curso que versarán sobre las siguientes materias:
 - Conocimiento y respeto de los valores constitucionales de España.
 - Conocimiento y respeto de los valores del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
 - Conocimiento y respeto de los valores de la Unión Europea.
 - Conocimiento y respeto de los Derechos Humanos.
 - Conocimiento y respeto de las libertades públicas y la democracia.
 - Conocimiento y respeto de la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres.
 - Aprendizaje del castellano.

Todo ello, de conformidad con lo establecido por la Orden de 16 de febrero de 2012, por la que se establece el procedimiento para la emisión del informe sobre esfuerzo de integración de la persona extranjera en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- ❑ La Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias facilitará el material didáctico para la realización del curso, y pondrá el personal disponible de la Dirección General para la coordinación con la RED GUADALINFO.
- ❑ El Consorcio "Fernando de los Ríos" dispondrá las infraestructuras de su RED GUADALINFO para que las personas extranjeras que lo requieran puedan realizarlo, así como el personal de apoyo para consultas y seguimiento de las actividades que aquellos pudieran precisar durante la realización del curso.
- ❑ Los contenidos del curso facilitados por la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, se subirán a la plataforma informática por parte de la RED GUADALINFO con las adaptaciones necesarias para su comprensión y asimilación por las personas usuarias.
- ❑ El Consorcio "Fernando de los Ríos", gestor de la RED GUADALINFO, expedirá las correspondientes certificaciones de realización de los cursos a la finalización de los mismos, que entregarán a las personas usuarias.
- ❑ El Consorcio "Fernando de los Ríos", mantendrá disponibles los cursos en la RED GUADALINFO, que podrán iniciarse en cualquier momento por las personas extranjeras que los requieran, pudiendo, por tanto, iniciarse y realizarse durante todo el año.
- ❑ Tanto la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, como el Consorcio "Fernando de los Ríos", designarán una persona por cada parte, para canalizar las incidencias y solventar los problemas que pudieran presentarse, de cara a conseguir el buen fin de los cursos por parte de las personas que lo realicen.

La Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, pondrá a disposición de la RED GUADALINFO un teléfono y un correo electrónico de contacto, para cualquier consulta o aclaración sobre los contenidos del curso.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

La supervisión del funcionamiento y el seguimiento del presente Convenio estará a cargo de Comisión Mixta integrada por tres representantes de la Consejería de Justicia y tres representantes del Consorcio "Fernando de los Ríos", designados por los firmantes del Convenio.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Definición y planificación de tareas específicas para la ejecución del presente Convenio.
- Seguimiento de la implementación de dichas tareas.
- Resolución de cuantas discrepancias o controversias puedan suscitarse en la interpretación o ejecución del presente Convenio.
- Análisis de impacto de las medidas adoptadas.
- Comunicación de resultados a los firmantes de este Convenio.

El régimen de funcionamiento y los acuerdos de esta Comisión se ajustarán a lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

En el desarrollo de las actuaciones realizadas durante la implementación del Convenio se

observará en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente Convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida a los miembros que la representan en la Comisión Mixta.

La otra parte deberá responder en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

SEXTA.- INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN.

La información y difusión que se lleve a cabo de las actuaciones realizadas en el marco del Convenio deberá mencionar la colaboración entre el Consorcio Fernando de los Ríos y la Consejería de Justicia e Interior, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias e incluirá en los materiales los logotipos de los organismos firmantes.

Lo señalado se realizará respetando, en todo caso, lo dispuesto en la legislación reguladora de la propiedad intelectual.

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración inicial de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

Cualquiera de las partes podrá comunicar su intención de prorrogar el Convenio dentro de los tres meses anteriores a la fecha de finalización del mismo.

OCTAVA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.

Las partes podrán denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

NOVENA.- RÉGIMEN TRANSITORIO.

En el caso en que las partes denunciaran el presente documento, el Consorcio "Fernando de los Ríos", a través del personal de la red Guadalinfo, instarán a las personas extranjeras que se encuentren realizando el curso durante este periodo de seis meses, a que finalicen sus actividades antes de la fecha de terminación del Convenio.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y LITIGIO.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1.c).

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS



Fdo. Luis Vargas Martínez

EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO "FERNANDO DE LOS RÍOS"



Fdo. Ismael Perea Fernández